



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Dentro del proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas que prevé el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política Local y que regula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados derivado de la cuenta pública del Ayuntamiento **de Tampico, Tamaulipas**, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2010.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de los entes públicos, establecidos en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado; 1°, 2°, 4° y 6° fracción II y IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 35, 36 inciso e), 42 párrafos 1 y 2, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, y 46 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, formulamos y presentamos a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

I.- Facultad fiscalizadora del Congreso.

Por mandato constitucional, el Congreso del Estado está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los poderes, municipios y entes públicos, dentro de los cuales se encuentran los órganos autónomos, organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación financiera de los Poderes públicos del Estado y de los Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público, estatal o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipal, según sea el caso, denominado Auditoría Superior, que con autonomía técnica, presupuestal y de gestión colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

II.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Honorable Congreso; documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación correspondiente, y

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones referidas, la Auditoría Superior debe emitir un informe de resultados y entregarlo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta última la que recibió el informe de resultados y convocó al consiguiente trabajo legislativo para que se efectuara el análisis legal del documento recibido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este informe de resultados, será suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Es así que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con base en el informe de resultados deberá elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos al pleno del Congreso, para su consideración resolutoria.

III.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior revisar las cuentas públicas de los entes, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del Congreso del Estado.

Al Honorable Congreso del Estado, en Pleno, queda reservada la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58 fracciones VI de la Constitución Política del Estado.

IV.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para analizar el informe de resultados de la cuenta pública.

El informe de resultados correspondiente a la presente cuenta pública fue remitido por la Auditoría Superior a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio de fecha treinta de noviembre del presente, celebrándose la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

reunión para el análisis de ese documento, en donde nos impusimos de su contenido y alcances, los que analizamos en dos apartados:

1.- Relativo a las acciones realizadas por la Auditoría Superior.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, que comprende los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado;
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal; y,

2.- Referente a los resultados de los procedimientos de revisión.

En el informe de resultados se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del ente denominado R. Ayuntamiento del Municipio de Tampico Tamaulipas para el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2010 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos Autorizado.

Las cifras contenidas en la Cuenta Pública revisada son las siguientes:

INGRESOS

PESOS

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	7'904,902.45
DERECHOS	8'805,174.70
PRODUCTOS	1'085,472.89
PARTICIPACIONES	90'523,677.16
APROVECHAMIENTOS	131,278.00
ACCESORIOS	1'273,564.44
FINANCIAMIENTO	61'689,962.81
APORTACIONES	41'051,610.78
OTROS INGRESOS	949,514.83
TOTAL	213'415,158.06

De conformidad con las atribuciones conferidas a este Órgano Fiscalizador, en base a una muestra seleccionada que representa el 100% de los ingresos obtenidos en el período revisado, con lo cual se puede establecer que los ingresos derivados de la actividad financiera, se obtuvieron de acuerdo a la Ley de Ingresos, Decretos o Acuerdos que rigen la materia.



Las cifras contenidas en la Cuenta Pública revisada son las siguientes:

EGRESOS

PESOS

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$13'176,294.00
COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	4'255,888.67
SERVICIOS GENERALES	26'256,187.17
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	20'296,025.63
COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	4'961,034.69
OBRA PUBLICA	61'119,274.97
SERVICIOS PUBLICOS	68'291,282.06
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	98,468.61
DEUDA PUBLICA	1'470,296.78
TOTAL	\$199'924,752.58

Para verificar la aplicación del gasto público, dicha Entidad Fiscalizada puso a disposición de este Órgano, la documentación respectiva para su revisión, mediante la determinación de una muestra del 100% del total erogado y como resultado de los procedimientos de auditoría, se pudo establecer que en la información seleccionada contenida en la Cuenta Pública, se encuentra en los registros y documentación contable del Ente, que se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia y que es el resultado de las erogaciones realizadas por concepto de las operaciones efectuadas, correspondiente a los montos aprobados en el presupuesto de egresos autorizado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el transcurso de la revisión se generaron 135 Observaciones por un monto de: \$ 275, 894,302.54, desglosadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	OBS.	IMPORTE
EGRESOS ESPECIFICOS	89	\$115,266,803.53
EGRESOS GENERALES	12	
INGRESOS ESPECIFICOS	3	160,627,499.01
INGRESOS GENERALES	14	
CUENTA PUBLICA	17	
TOTAL	135	\$275,894,302.54

Mismas que se dieron a conocer al Ente Fiscalizado haciéndole saber el término con que contaba para la solventación o aclaración de las mismas de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta, razón por la cual se informó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Órgano Fiscalizador para efectos de que se determine el procedimiento respectivo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Octavo del ordenamiento invocado

Por lo anteriormente expuesto y basado en la evidencia física y documental examinada, se determina que la información revisada, contenida en los Estados Financieros y demás documentos que integran la Cuenta Pública del cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010, no presentan razonablemente el resultado de sus operaciones realizadas, además de los efectos que pudiera producir la aplicación del procedimiento resarcitorio que instaure la Dirección Jurídica, y los resultados, hasta ahora no conocidos, de las revisiones en proceso que se efectúan en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación en los fondos de: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y la solventación de las observaciones mencionadas.

V.- Acerca del análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del informe de resultados y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados y de las normas y procedimientos establecidos, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) La cuenta pública en análisis fue presentada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas;
- b) Las partidas de ingresos y egresos no se encuentran debidamente justificadas y comprobadas en su totalidad conforme al sistema de contabilidad previamente determinado por la Auditoría Superior, y en consecuencia la gestión financiera en análisis no observó las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra y adquisiciones, así como el manejo de bienes muebles e inmuebles;
- c) La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios en su totalidad no se ajustaron a la legalidad causando daños o perjuicios a la Hacienda pública; y,
- d) La procedencia de la elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- consideraciones respecto al dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y su opinión definitiva.

Con antecedente en el análisis realizado en la reunión sostenida por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y con base en las consideraciones ahí expuestas, se dispuso la elaboración del presente punto de acuerdo, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fue en el sentido de que no presentan razonablemente el resultado de sus operaciones realizadas, por lo que previa la evaluación correspondiente, decidimos someter ante el Pleno, para su decisión definitiva la siguiente iniciativa de :

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTÍCULO PRIMERO.- No se aprueba la cuenta pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Tampico Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior para que se continúe con el procedimiento respectivo dentro de los términos del capítulo Octavo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, a fin de determinar las posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y la imposición de sanciones, hecho lo anterior informar a esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado sobre el resultado de las mismas.

T R A N S I T O R I O

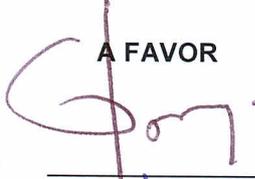
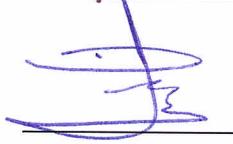
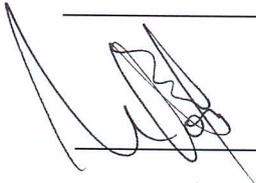
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA SECRETARIO		_____	_____
DIP. HECTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen recaído a la cuenta pública del Ayuntamiento de TAMPICO correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2010.